

En Ordizia, siendo el día 29 de enero de 2015 se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA con la asistencia de las siguientes personas.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Dn. Igor Eguren Izagirre

CONCEJALES PRESENTES:

Dña. Belén Maiza Urrestarazu	Grupo BILDU
Dña. Izaro Intsausti Zinkunegi	Grupo BILDU
Dn. Juan Mari Gereñu Aldasoro	Grupo BILDU
Dña. Edurne Gutierrez Jauregi	Grupo BILDU
Dn. Imanol Iturrioz Lauzirika	Grupo BILDU
Dn. Iban Asenjo Garde	Grupo BILDU
Dn. Jose Miguel Santamaría Ezeiza.	Grupo EAJ-PNV
Dña. Judith Otegi Lopez de Murillas	Grupo EAJ-PNV
Dn. Jose Ignacio Iturrioz Gotor	Grupo EAJ-PNV
Dña. Arantzazu Garin Garmendia	Grupo EAJ-PNV
Dn. Bittor Bolinaga Alzelai	Grupo EAJ-PNV
Dn. Iñaki Dubreuil Churruca	Grupo PSE-EE(PSOE)

SECRETARIO :

Dn. Unai Rekondo Perez

INTERVENTOR:

Dn. José Luis Aranburu Otegi



## INCORPORACIONES Y AUSENCIAS

### ORDEN DEL DÍA

#### ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación del Acta del Pleno de la sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2014.
- 2.- Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía.
- 3.- Dación de cuenta del decreto de delegación de funciones en favor de la 1ª teniente de Alcalde.
- 4.- Moción suscrita por la responsable del Juzgado de Paz de Ordizia en contra de la entrega de gestión del Registro Civil a los registradores mercantiles.
- 5.- Moción suscrita por la Asociación de Comerciantes en relación a la modificación de la Ley de Comercio.
- 6.- Convenio en relación a la tarjeta "Mugi".
- 7.- Dación de cuenta de modificaciones presupuestarias.

#### ASUNTOS TRATADOS POR VÍA DE URGENCIA:

#### RUEGOS Y PREGUNTAS:

#### INCIDENCIAS

### HORARIO

HORA INICIO: 19:00

HORA FINAL: 19:45



A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del primer punto:

**1.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2014.**

Propuesta

Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2014.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: simple.

Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sr. Interventor

Se ha recogido en el acta el presupuesto del 2014, en vez del de 2015.

Se aprueba la corrección señalada.

Sra. Gutierrez

Indica que no asistió a la anterior sesión y solicita que se corrija el acta.

Votación

Tras el debate del asunto y habiendo abierto el turno de intervenir a los asistentes, el señor Alcalde somete la propuesta presentada a votación:

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

A favor: 12 (BILDU 6, EAJ 5, PSE-EE (PSOE)1)

En contra: 0

Abstenciones: 1 (La Sra.Edurne Gutierrez se abstiene por no haber asistido a la sesión)

Declara en consecuencia el Sr.Alcalde estimada la propuesta.



A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del siguiente punto:

**2.- Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía.**

Dación de cuenta de los decretos de alcaldía (del 15 de diciembre de 2014 al 15 de enero del 2015)

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.



A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del siguiente punto:

**3.- Dación de cuenta del decreto de delegación de funciones en favor de la 1ª teniente de Alcalde.**

Se da cuenta del decreto del 14 de enero de 2015. Número 0018

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.



A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del siguiente punto:

**4.- Moción suscrita por la responsable del Juzgado de Paz de Ordizia en contra de la entrega de gestión del Registro Civil a los registradores mercantiles.**

Sr.Alcalde:

Procede a la lectura de la parte expositiva de la moción.

En el Registro civil se inscriben los hechos esenciales que afectan a las personas a lo largo de su vida. Así, se anota su nacimiento, su matrimonio, los hijos que tiene, y su defunción. También se tramitan expedientes que responden a vicisitudes en la vida de todas y todos, que provocan modificación de la inscripción inicial: un reconocimiento de paternidad/maternidad, una adopción, un reconocimiento de incapacidad, tutelas, un cambio de nombre, de apellido o de sexo, o incluso la adquisición de una nacionalidad, o la expedición de la fe de vida tan necesaria para nuestros mayores a la hora de poder seguir cobrando pensiones públicas o seguros o complementos privados o de empresa. Por esa razón ha sido atendido desde siempre por funcionarios públicos, y desde hace años pertenecientes al

Ministerio de Justicia (o la Consejera de la comunidad autónoma respectiva), que garantizan la privacidad de los datos registrados, así como el acceso libre y gratuito a los legítimos interesados.

Los Juzgados de Paz acercan la administración de Justicia al ciudadano, en cuanto que permiten recibir información general de cualquier procedimiento en el que se sea parte, y actúan, además, como Registro Civil; evitando, de esta manera, desplazamientos de la ciudadanía a las capitales de provincia para realizar trámites de la vida cotidiana, al existir un Juzgado de Paz en cada municipio.

En los últimos años, además, se ha realizado una gran inversión por parte de la Administración Pública para modernizar el funcionamiento del Registro Civil informatizando y digitalizando documentos propios de este servicio y creando un programa que permita el acceso seguro y controlado de los datos que se manejan en el mismo. En concreto se han invertido más de 128 millones de euros de dinero público en nuevas tecnologías.

El Gobierno del Partido Popular pretende dejar en manos de intereses privados el Registro Civil, mediante la entrega de la gestión del mismo a los registradores mercantiles, y pone en cuestión el mantenimiento de los Juzgados de Paz y de los actuales partidos judiciales. Así se recoge en los proyectos de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Planta y Demarcación Judicial, y en el Real Decreto Ley 8/2014 de 4 de Julio de 2015.

El 20 de febrero de este año, el Parlamento Vasco por mayoría, con el apoyo del Partido Nacionalista Vasco, de Euskal Herria Bildu, y del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra, adoptó el acuerdo de aprobar la proposición no de ley, relativa al mantenimiento del Registro Civil como en la actualidad, para continuar prestando un servicio gratuito y público a la ciudadanía.

En concreto, esta privatización supondrá:

1. La pérdida de 3.500 puestos de trabajo de empleados públicos que han sido formados, capacitados y especializados en materia de registro civil.
2. La eliminación de gran parte del cometido de los Juzgados de Paz como medida previa a la supresión de los mismos. De hecho, las reformas de la Ley de Planta y Demarcación Judicial y la Ley Orgánica del Poder Judicial deja la puerta abierta a la supresión no solo de los Juzgados de Paz sino de también de la mayoría de los partidos judiciales, de manera que solo existan juzgados en las capitales de provincia. Esto unido a la entrega de la encomienda del Registro Civil a los registradores mercantiles, vacía de contenido, aun más, las funciones de los juzgados de Paz, y deja abierta la puerta a la supresión de los mismos.
3. Establecimiento de tasas por la prestación de los servicios. Si bien, es cierto, que el Real Decreto Ley 8/2014 determina que el servicio será gratuito, los Registradores mercantiles, a pesar de ser funcionarios públicos en la forma de acceso al puesto, y en la función que desarrollan en régimen de monopolio, cobran por sus servicios mediante arancel, y en el futuro estos se extenderán también a los tramites de Registro Civil, que son obligatorios para cualquier ciudadano (inscribir un nacimiento, libro de familia, defunción, expedición de certificados, fe de vida y estado, ...). Además, la nueva ley potencia las facultades de los Registradores y amplía exponencialmente el número de supuestos que deben ser inscritos previo pago por parte de los ciudadanos (cualquier poder, inscripción del domicilio, planes de pensiones, testamentos.) Con ello, el Registro Civil va a pasar a ser una actividad mercantil sometida a

precio por cada acto que se realice, precio que va a pasar a engrosar los bolsillos de una minoría privilegiada.

4. Falta de seguridad en la protección de datos. Los empleados del Registro Mercantil no son funcionarios públicos, por lo que van a tener acceso a datos de carácter personal, personas no sometidas a las exigencias de confidencialidad y secreto que tienen los empleados públicos.

5. La inversión realizada en los últimos años en la modernización del Registro Civil va a pasar a manos privadas, ya que la cesión de la gestión supone la cesión de todos los medios materiales adscritos al mismo. Esta cesión de medios supone un despilfarro de dinero público dado que las inversiones ya están hechas, los medios materiales cubiertos, las infraestructuras asumidas y los medios humanos contratados, formados y capacitados. Es decir, se van a regalar más de 128 millones de euros de dinero público a los Registradores de la Propiedad para su beneficio.

6. Restricciones en el acceso a nuestra historia personal, de nuestra familia, y como pueblo, que guarda el Registro Civil, donde podemos encontrar información de nuestros antepasados, sus orígenes, y forma de vida.

Por todo lo expuesto, hacemos una petición expresa a este Ayuntamiento de Ordizia para que:

- Se posicione en contra del Real Decreto Ley 8/2014 de 4 de Julio, que entrega la gestión del Registro Civil a los registradores mercantiles.
- Manifieste la necesidad de que el Registro Civil se mantenga gestionado por las Oficinas de Registro Civil actuales y por los Juzgados de Paz, y prestando un servicio público y gratuito a la ciudadanía ahora y para siempre.
- Que reclame al Gobierno Vasco que, en consonancia con la moción aprobada en febrero de este año en el Parlamento Vasco, acelere las negociaciones para el traspaso de las competencias de gestión y ejecución, habida cuenta que el R.D.L mencionado entrara en vigor el 15 de Julio de 2015.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: simple.

#### Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr. Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen: No ha habido.

#### Votación

Tras el debate del asunto y habiendo abierto el turno de intervenir a los asistentes, el señor Alcalde somete la propuesta presentada a votación:

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

A favor: 13 (BILDU 7, EAJ 5, PSE-EE (PSOE)1)



En contra: 0  
Abstenciones: 0

Declara en consecuencia el Sr.Alcalde estimada la propuesta.



A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del siguiente punto:

**5.- Moción suscrita por la Asociación de Comerciantes en relación a la modificación de la Ley de Comercio.**

Sra. Intsausti:

Da lectura a la parte expositiva de la moción.

Propuesta

La Asociación de Comerciantes Ordizian, con domicilio de notificaciones en Santa Maria 24 de Ordizia, en representación de la plataforma formada por las siguientes instituciones:

- La organización de consumidores ECA-OCUV.
- La organización de consumidores EKE.
- La Confederación de Asociaciones de Comerciantes de Euskadi Euskaldendak.
- La Federación de Asociaciones de Comerciantes de Bizkaia Bizkaidendak,
- La Agrupación de Comercio de Gipuzkoa Dendartean.
- El sindicato ELA
- El sindicato LAB.
- El sindicato CC.OO.
- El sindicato UGT. M

Ponemos en su conocimiento nuestra preocupación por la pretendida Cuarta Modificación de la Ley 7/1994 de Actividad Comercial y la Resolución de 1 de septiembre de 2014, de la Vice consejera de Comercio y Turismo, por la que se hace pública la declaración, en el municipio de Bilbao, de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

El origen de esta propuesta es la incorrecta obligación derivada de las previsiones de "zonas de gran afluencia turística" (ZGAT en adelante) previstas en Real Decreto-Ley 20/2012 (de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad) y del Real



Decreto-Ley 8/2014 (de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia)

Decimos incorrecta obligación por cuanto se trata de una clara invasión de las competencias en comercio de Gobierno Vasco.

Abstracción hecha de ese punto, la trasposición estricta de esos Reales Decretos-Ley, tiene consecuencias en.

- 1) Género, al implicar a un sector que ocupa preferentemente mujeres (63 % de la ocupación) y a las que se les modificará su jornada laboral, afectará a su derecho al descanso y dificultará su conciliación de la vida laboral y familiar.
- 2) Conversión del comercio interior en comercio turístico, por cuanto supondría una intervención legislativa para el trasvase de gasto del público de nuestra área de influencia.
- 3) Destrucción de 2.261 comercios y pérdida de 3.886 empleos fuera de áreas centrales de capitales.
- 4) Pérdida en cobros de impuestos por el cierre de pequeños comercios con sede local (pérdida de recaudaciones de IVA, impuesto de sociedades, etc.). Además, la escalada en los precios de alquiler provocará el "éxodo" de los comercios de las áreas afectadas.
- 5) Impacto de la medida en la sostenibilidad medioambiental (consumo energético e incremento de uso de vehículo privado). Variables que, por ejemplo, si han tenido en cuenta en otras experiencias de derecho comparado, como el caso alemán, donde se valoran esta circunstancia junto a la conciliación laboral para generar un marco de horarios muy regulado.

Analizadas estas circunstancias, sobre las que le aportamos anexo (con alegaciones emitidas), les solicitamos que con carácter de urgencia tramiten una moción en la que insten a Gobierno y Parlamento Vasco, en base a los antecedentes mencionados:

1.- La defensa del autogobierno de Euskadi y de las competencias propias en materia de comercio, ordenen recurrir en el Tribunal Constitucional las previsiones sobre comercio y turismo recogidas en el Real Decreto-Ley 20/2012 (de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de competitividad) y del Real Decreto-Ley 8/2014 (de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia)

2.- La anulación de la RESOLUCION de 1 de septiembre de 2014, de la Viceconsejera de Comercio y Turismo, por la que se hace pública la declaración, en el municipio de Bilbao, de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: simple.

### Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:





Sr.Santamaría.

Indica que prefieren votar aparte los dos puntos de la parte decisoria, al no estar de acuerdo con el punto 2.

Sr.Alcalde

Señala que se votarán aparte.

Votación del primer punto

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

A favor: 13 (BILDU 7, EAJ 5, PSE-EE (PSOE)1)

En contra: 0

Abstenciones: 0

Declara en consecuencia el Sr.Alcalde estimada la propuesta.

Votación del segundo punto

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

A favor: 8 (BILDU 7, PSE-EE (PSOE) 1)

En contra: 5 (EAJ 5)

Abstenciones: 0

Declara en consecuencia el Sr.Alcalde estimada la propuesta.



A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del siguiente punto:

## 6.- Convenio en relación a la tarjeta "Mugi".

### Propuesta CLAUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones en las que la ATTG va a tratar los datos de carácter personal sobre el requerimiento de las obligaciones de empadronamiento en algún municipio guipuzcoano por parte de las personas solicitantes de las tarjetas de colectivos MUGI, así como el marco de confidencialidad que se debe mantener por parte de la ATTG.

#### SEGUNDA.- Confidencialidad y tratamiento de los datos de carácter personal.

La ATTG declara conocer que toda la información y, en especial, la información de carácter personal a la que tenga acceso es absolutamente confidencial y en su virtud, bajo su entera responsabilidad, se obliga a:

1. Destinar la información a la finalidad descrita en la cláusula primera, no pudiendo proporcionarla a terceros.
2. Cumplir con cualquier obligación que pudiera corresponderle, de conformidad y con estricto respecto al marco normativo vigente y en concreto a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de Desarrollo.
3. No comunicar ni revelar la información a ningún tercero, ni siquiera para su conservación.
4. Comunicar la información únicamente a aquellos empleados que no puedan cumplir sus obligaciones sin conocerla. La ATTG será responsable de hacer cumplir el deber de secreto adoptando las medidas necesarias.
5. Tanto la ATTG como aquellos de sus empleados quedarán sujetos al deber de confidencialidad y secreto profesional establecido en el presente apartado.

#### TERCERA.- Medidas de seguridad.

La ATTG se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y, en especial, la información de carácter personal, de forma que se garantice la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

#### CUARTA.- Principios aplicables.

El presente convenio se regirá por los siguientes principios y reglas:

1. Adecuación de los datos a las funciones y necesidades existentes.
2. Proporcionalidad entre los datos solicitados y los fines para los que se solicitan.



3. Seguridad de los medios de transmisión y acceso empleados.
4. Eficiencia y minimización de costes.
5. Intransferibilidad de los datos.

En todo caso, la ATTG recabará el consentimiento previo de las personas afectadas para acceder a sus datos del padrón. Se dejará constancia del consentimiento recabado en el expediente correspondiente.

QUINTA.- Naturaleza de los datos y metodología para llevar a cabo el objeto del convenio.

Los datos objeto del presente convenio se delimitarán exclusivamente a la comprobación del empadronamiento de las personas usuarias por parte de la ATTG.

Así, se constatará que las personas solicitantes de las tarjetas de colectivos MUGI descritas en los antecedentes del presente convenio se encuentran empadronadas en un municipio de Gipuzkoa. Respecto a la metodología por la que se realizará el objeto del convenio, cabe indicar que se utilizarán exclusivamente sistemas informáticos, tales como SFTP, FTPS o SSL. En todo caso, dichos sistemas deberán cumplir con todas las garantías de seguridad, integridad y confidencialidad exigibles por la normativa protectora de los datos de carácter personal.

SEXTA.- Incumplimientos.

Con independencia de las responsabilidades penales, administrativas y civiles en que pudiera incurrirse por el inadecuado uso o acceso a dicha información, o cualquier otra violación de la obligación de sigilo, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos o a la Agencia Vasca de Protección de Datos (creada por la Ley 2/2004, de 25 de febrero), el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, facultará a la otra para resolverlo de pleno derecho e inmediatamente.

Resuelto éste por cualquier causa, la ATTG deberá, de forma inmediata, proceder a la devolución de toda la información a la que haya tenido acceso como consecuencia de la ejecución del Convenio, con independencia del soporte en el que se encuentre.

Hasta que tenga lugar la devolución de la citada información, la ATTG responderá de la correcta conservación de la misma.

SEPTIMA.- Responsabilidad.

La ATTG responderá de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por sí misma o por parte del personal que tenga acceso a la información.

OCTAVA.- Resolución del Convenio.

El Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- por el transcurso del plazo de vigencia;
- por acuerdo expreso entre las partes;
- por la denuncia del Convenio formulada por cualquiera de las partes, basada en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte en virtud del mismo, debiendo responder la parte incumplidora de todos los daños y perjuicios que causare a la otra parte por su incumplimiento;
- por la disolución de la Autoridad Territorial de Transporte de Gipuzkoa.

NOVENA.- Entrada en vigor y vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento en que se suscriba y queda ligada a la realización por parte de la ATTG de la tramitación y emisión de las tarjetas de colectivos MUGI.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, firman las partes el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

DÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y le será de aplicación el régimen previsto en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: simple.

#### Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr. Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

#### Sr. Asenjo

Es la única tarjeta de estas características en Euskal Herria y a nivel estatal. Para utilizar la tarjeta se requiere estar empadronado. Por ello, para facilitar las cosas a la ciudadanía, se le solocita al Ayuntamiento que firme este convenio para que pueda ceder los datos de empadronamiento.

#### Votación

Tras el debate del asunto y habiendo abierto el turno de intervenir a los asistentes, el señor Alcalde somete la propuesta presentada a votación:

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:



A favor: 13 (BILDU 7, EAJ 5, PSE-EE (PSOE)1)

En contra: 0

Abstenciones: 0

Declara en consecuencia el Sr.Alcalde estimada la propuesta.



A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del siguiente punto:

### **7.- Dación de cuenta de modificaciones presupuestarias.**

Sr. Interventor

Expone las características de las modificaciones de crédito aprobadas mediante decreto.

Queda enterado el Pleno.



A continuación el señor Alcalde da cuenta del punto presentado por vía de urgencia:

### **DECLARACION DE APOYO AL ASILO PARA HASSANNA AALIA**

Los grupos políticos que suscriben esta moción, presentan la siguiente PROPUESTA al objeto de su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Institución, en relación a la denegación de asilo político a Hassanna Aalia (y el plazo de 15 días para abandonar el Estado español)

Hassanna Aalia nace en El Aaiún, Sahara Occidental, en 1988.

En 2010 participa activamente en el campamento de protesta pacífica de Gdeim Izik. Por este hecho es juzgado y sentenciado a cuatro meses de prisión.

En octubre de 2011 viaja a Bilbao con una beca de estudios. Cuando le faltaban dos meses para regresar a El Aaiún su nombre aparece en la lista de personas que van a ser juzgadas por el Tribunal Militar por los hechos de Gdeim Izik; él decide quedarse en Bilbao y solicitar asilo político al gobierno español, ya que regresar a su país supondría que las autoridades marroquíes le encarcelarían.

El 17 de febrero de 2013, el Tribunal Militar de Rabat dicta sentencia contra 25 civiles saharauis; Hassanna Aalia es sentenciado a cadena perpetua (declarado en rebeldía).

Juristas internacionales de reconocido prestigio consideran este juicio nulo de pleno derecho: no había ni testigos fidedignos ni pruebas, incumpliendo así el Derecho Internacional (Convenio de Ginebra).

Desde entonces recorre el estado español para dar a conocer la situación de desamparo que sufren sus compañeros encarcelados y la injusticia a la que el régimen marroquí somete diariamente al Pueblo Saharaui.

El 19 de enero de 2014 notifican a Hassanna que su petición de asilo queda rechazada y le otorgan el plazo de 15 días para abandonar el territorio español.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y ante la gravedad de la situación, esta Corporación adopta los siguientes

#### ACUERDOS

- 1.- Manifestar el apoyo y la solidaridad con Hassanna Aalia.
- 2.- Solicitar a la autoridad competente y al Ministro del Interior de España que intervengan DE URGENCIA en el asunto: dejando en suspenso la orden de salida de territorio del estado español y reconsiderando la petición de asilo político de Hassanna Aalia.
- 3.- Reiterar la preocupación por la vulneración de los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental por parte del Gobierno de Marruecos. Exigimos el final de esta situación de represión y la puesta en libertad a todos los presos políticos saharauis.
- 4.- Solicitar la celebración del Referéndum de Autodeterminación en el Sáhara Occidental, acordado por la O.N.U. como única forma de resolver este largo conflicto de manera duradera, pacífica y estable para la Región.
- 5.- Dirigir los presentes acuerdos a:
  - a. CASA REAL ESPAÑOLA
  - b. PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA
  - c. MINISTERIO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES
  - d. MINISTERIO ESPAÑOL DE INTERIOR
  - e. MISION PERMANENTE DE ESPAÑA ANTE NACIONES UNIDAS
  - f. DELEGACION DE ACNUR EN ESPAÑA
  - g. PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO EUROPEO
  - h. PRESIDENTE DEL CONSEJO EUROPEO
  - i. EMBAJADA DE MARRUECOS EN ESPAÑA



### Votación del carácter de urgencia

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

A favor: 13 (BILDU 7, EAJ 5, PSE-EE (PSOE)1)

En contra: 0

Abstenciones: 0

### Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

#### Sra.Maiza

La señora Maiza expone las circunstancias de la moción y da lectura a la parte expositiva de la moción.

#### Sr.Santamaría.

Expone que tienen dudas con los puntos 3 y 4. Han recibido el texto de la moción ahora mismo y no han tenido tiempo de analizarlo. Solicita votar los puntos de la moción por separado.

Finalmente, ha dicho que prefieren votar la moción entera, en su conjunto.

### Votación

Tras el debate del asunto y habiendo abierto el turno de intervenir a los asistentes, el señor Alcalde somete la propuesta presentada a votación:

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

A favor: 13 (BILDU 7, EAJ 5, PSE-EE (PSOE)1)

En contra: 0

Abstenciones: 0

Declara en consecuencia el Sr.Alcalde estimada la propuesta.



A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del siguiente punto:

## 8.-Ruegos y preguntas.

No ha habido.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr.Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.

